ACTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

LA GERENTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA INDERPIEDECUESTA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 074 de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 0160 de 2020, y el Decreto Municipal No. 022 del 22 de febrero de 2022, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 074 del 30 de junio de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 0160 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal se delega en **LA GERENTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA INDERPIEDECUESTA** las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal.

2. Que el mencionado Decreto Municipal N° 074 de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 0160 de 2020, señala dentro de los asuntos objeto de delegación a **LA GERENTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA INDERPIEDECUESTA**, la delegación de los comités asesor y evaluador de los diferentes procesos de selección.

3. Que mediante Decreto 022 del 22 de febrero de 2022, se efectuó la delegación de funciones y competencias de contratación administrativa y ordenación del gasto en los procesos de mínima cuantía a **LA GERENTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA INDERPIEDECUESTA.**

4. Que el día 12 de julio de 2024 a las 11:15:00 AM se realizó la publicación de invitación del proceso de mínima cuantía No. INDER-MC-005-2024, que se adelanta para contratar el objeto: **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EVENTOS DE LA SEMANA DE LA PIEDECUESTANEIDAD 2024 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER".**

4. Que el artículo ART. 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015 establece —Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

En virtud de lo anterior, LA GERENTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA INDERPIEDECUESTA. del Municipio de Piedecuesta, Santander

DETERMINA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a las siguientes personas como miembros del comité evaluador para evaluar las propuestas que sean allegadas dentro del Proceso referido.

NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	DESIGNACION
LEIDY JULIANA BARRAGAN CABALLERO	Abogada CPS INDERPIEDECUESTA- Contrato INDER-CPS-001-2024	Evaluador jurídico.
NESTOR DARIO HERNANDEZ VARGAS	Estructurador de proyectos – CPS INDERPIEDECUESTA. Contrato INDER-CPS-002-2024.	Evaluador económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y para los fines pertinentes

Dado en Piedecuesta, a los 17 días del mes de julio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

YASMIN SOCORRO MONSALVE REY
Gerente UAE INDERPIEDECUESTA